



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3924-2016

Bogotá, D.C. 19 de octubre de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3.

Resolución No. 703 del 07 de febrero de 2012

Fecha Ejecutoria

17 de agosto de 2012

Fecha Límite de Pago

27 de agosto de 2012

Valor de la Multa

\$497.000.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 703 del 07 de febrero de 2012

Fecha Ejecutoria

17 de agosto de 2012

Fecha Límite de Pago

27 de agosto de 2012

Valor de la Multa

\$497.000.00

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3, con domicilio en la Palacio Municipal Cra 5 No. 50 – 43 BARRANCABERMEJA - SANTANDER, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Didier Manuel Castañeda Cely – Abogado Contratista



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3924-2016

Bogotá, D.C. 19 de octubre de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3.

Resolución No. 703 del 07 de febrero de 2012

Fecha Ejecutoria

17 de agosto de 2012

Fecha Límite de Pago

27 de agosto de 2012

Valor de la Multa

\$497.000.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 703 del 07 de febrero de 2012

Fecha Ejecutoria

17 de agosto de 2012

Fecha Límite de Pago

27 de agosto de 2012

Valor de la Multa

\$497.000.00

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA –INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.270.948-3, con domicilio en la Palacio Municipal Cra 5 No. 50 – 43 BARRANCABERMEJA - SANTANDER, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Didier Manuel Castañeda Cely – Abogado Contratista